

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 170- 22

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/047-2022** seguido contra el buque **ANGEL No. 1**, por presuntamente haber incurrido en la infracción grave establecida en el numeral 11 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021 se dictó Providencia de práctica de pruebas de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“PROVIDENCIA”
08 de agosto de 2022

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: Fijar un término de tres (03) días hábiles como periodo de práctica de pruebas.

SEGUNDO: Fijar el edicto de notificación de la presente providencia de práctica de pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.)FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la providencia de práctica de pruebas, al apoderado legal del buque **ANGEL NO. 1**, con número IMO 9434709, la Firma **ARIAS B Y ASOCIADOS**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 138 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021


FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

